



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITSE" REPRESENTADO POR EL **DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "SMDIF ESCÁRCEGA" REPRESENTADA POR LA **ING. GLADYS RUBÍ CAMBRANIS DE MOSQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE DICHA INSTITUCIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES.

##### I. EL "ITSE" DECLARA:

QUE COMO SE OBSERVA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA QUINCE DEL PROPIO MES Y AÑO, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR" Y MODIFICADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DE 29 DE AGOSTO DEL 2007, A "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE.

QUE CONFORME AL MISMO ACUERDO, EN SU ARTÍCULO TERCERO, TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS DE PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

QUE EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVAS, LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

QUE EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I Y X DEL ACUERDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA; MISMAS FACULTADES BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HA SIDO NOTIFICADA, REMOVIDA O REVOCADA.

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 85 ENTRE 10 B COLONIA UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO NO. 1, ESCÁRCEGA, CAMPECHE, C.P. 24350; E-MAIL. DIRECTOR@ITSESCARCEGA.EDU.MX; RFC. ITS-041016-3P6.

QUE CON EL FIN DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EL "ITSE" ESTA DE ACUERDO EN COADYUVAR CON EL "SMDIF ESCÁRCEGA".

**II. EL "SMDIF ESCÁRCEGA" DECLARA:**

- II.1** QUE EL "SMDIF ESCÁRCEGA" TIENE INTERÉS EN CELEBRAR ACCIONES DE VINCULACIÓN CON EL "ITSE".
- II.2** QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON AUTONOMÍA OPERATIVA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN ESA MANERA, LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA PRIVADA.
- II.3** QUE SU OBJETO DEL SMDIF ESCÁRCEGA:  
LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA PROMOCIÓN DE LA INTERRELACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE EN ESA MATERIA LLEVAN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- II.4** QUE SU DOMICILIO LEGAL ES: CALLE 28 S/N POR 28 Y 31 DE LA COLONIA CENTRO, ESCÁRCEGA, CAMPECHE.
- II.5** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SMD930209360.
- II.6** QUE LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, HA ACREDITADO LA PERSONALIDAD CON

LA QUE COMPARECE, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**II.7** ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO

**II.8** TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**III.1.** LA PRESTACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES VIGENTE.

**III.2.** DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

EL PRESENTE CONVENIO ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL "ITSE" Y EL "SMDIF ESCÁRCEGA", RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES DE ALUMNOS DEL "ITSE".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "ITSE".**

REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE LE PRESENTE PARA TAL EFECTO EL "SMDIF ESCÁRCEGA", OTORGANDO VIGENCIA DE HASTA SEIS MESES PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE POR ESCRITO LE SOLICITE EL "SMDIF ESCÁRCEGA", RESPECTO DE LOS ASPIRANTES APTOS PARA REALIZAR LAS



RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES PROFESIONALES QUE EL "ITSE", DEFINA;

PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL "ITSE", QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES, SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL "SMDIF ESCÁRCEGA";

ESTABLECER COMUNICACIÓN CON EL "SMDIF ESCÁRCEGA", A EFECTO DE DAR A CONOCER LAS REGULACIONES INSTITUCIONALES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, MISMAS QUE NO AFECTARÁN LOS INTERESES, NECESIDADES O ESTRUCTURAS DE LA MISMA;

DESIGNAR AL PROFESOR ENCARGADO DE SUPERVISAR LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES;

SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES;

ABSTENERSE DE DIVULGAR INSTITUCIONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL O ALUMNOS DEL "ITSE", CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON LAS OPERACIONES U ORGANIZACIÓN DEL "SMDIF ESCÁRCEGA", SIN CONTAR PARA ELLO CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA MISMA, Y

LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL "SMDIF ESCÁRCEGA"**

SERÁN OBLIGACIONES DEL "SMDIF ESCÁRCEGA", LAS SIGUIENTES:

PRESENTAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL "ITSE", LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES A REALIZAR POR LOS ALUMNOS DEL "ITSE";

ESTABLECER EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESIDENCIAS OBJETO DE ESTE CONVENIO;

DEFINIR EL NÚMERO DE ALUMNOS DEL "ITSE" QUE PRESTARÁN SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES ESTABLECIENDO LOS PERFILES CON LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR;



DAR FACILIDADES ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL TEMA A LOS SUPERVISORES DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES DEL "ITSE";

DETERMINAR EL ÁREA RESPONSABLE PARA LA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DEL "ITSE", DENTRO DE LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO ACCIONES REFERENTES A LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES Y,

LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.-**

SERÁN OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

PRESENTAR POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE PROPONGAN EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL NÚMERO DE ALUMNOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS;

ESTABLECER POR ESCRITO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A CADA UNA DE LAS PARTES LE PODRÍA CORRESPONDER RESPECTO A CRÉDITOS ACADÉMICOS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL, DIFUSIÓN DEL RESULTADO Y OTROS DERIVADO DE CADA PROGRAMA;

OTORGAR LAS CONSTANCIAS A LOS ALUMNOS DEL "ITSE", QUE ACREDITEN SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO;

**QUINTA. COMITÉ COORDINADOR.-**

LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ COORDINADOR INTEGRADO POR SEIS MIEMBROS, DE LOS CUALES TRES SERÁN DESIGNADO POR EL "SMDIF ESCÁRCEGA" Y TRES POR EL "ITSE", EL CUAL COADYUVARÁ A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. DEBERÁ QUEDAR INTEGRADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DOS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DICHO COMITÉ, SERÁ PRESIDIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNEN LAS PARTES, Y SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA MES EN EL LUGAR QUE AL EFECTO SE DETERMINE Y SÓLO PODRÁ SESIONAR ESTANDO POR LO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE.

---

**SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.-**

LOS ALUMNOS DEL "ITSE" QUE DESEEN PRESTAR SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES, PARTICIPANDO EN CUALESQUIERA DE LOS PROGRAMAS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁN ASUMIR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DEL "SMDIF ESCÁRCEGA", A CARGO DEL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-**

EL "ITSE" Y "SMDIF ESCÁRCEGA", ESTABLECEN QUE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE REALICEN LOS ALUMNOS DEL "ITSE" NO ORIGINARÁN RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "SMDIF ESCÁRCEGA", NI DE MANERA SOLIDARIA NI SUSTITUTA, POR LO QUE LAS PARTES SE DESLINDAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PARA CON LOS ALUMNOS INCLUSO EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y/O FISCAL.

**OCTAVA. VIGENCIA.-**

LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR EN LA FECHA DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR LAS PARTES CON CUANDO MENOS 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A SU TÉRMINO.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-**

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, POR ACUERDO DE VOLUNTADES.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.-**

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO

PUEDA PREVERSE, O QUE AÚN SIENDO PREVISIBLE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.) ASÍ COMO DE LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.-**

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO, O LAS QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN UNA A OTRA.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**


LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁ DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO EL COMITÉ COORDINADOR ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD ESCÁRCEGA CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO



DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

POR EL ITSE




DR. LUIS RAMÓN CARRILLO  
ORTEGÓN  
DIRECTOR GENERAL

POR EL SMDIF ESCÁRCEGA



ING. GLADYS RUBÍ CAMBRANIS  
DE MOSQUEDA  
PRESIDENTA DEL SMDIF  
ESCÁRCEGA

TESTIGOS



ING. JAVIER ALBERTO RIVAS  
GAZCA  
SUBDIRECOR ACADÉMICO  
DEL ITSE



DR. ISRAEL MORALES KING  
DIRECTOR DEL SMDIF  
ESCÁRCEGA.